Municipio de
YAGUARÁ

Yaguará, Huila, 15 de Septiembre de 2026

Señores
HUMBERTO SILVA TOVAR
CC. 1.084.922.044
Dirección: CL 3 N. 878 Yaguará - Huila
Mail: humbertosilvatovar76@gmail.com
Celular: 3211232677

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (SUMINISTRO) No. 180 DE 2026.

Me permito informarle que el Municipio, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, consignada en el informe de evaluación consolidada del 15 de septiembre de 2026, determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta para: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H)",** dado que su oferta cumplió con las condiciones establecidas en la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No.024 de 2026**. Los estudios previos, la invitación pública, la oferta, el informe de evaluación inicial y final consolidado hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, el cual se consumirá como una bolsa conforme a los precios unitarios estipulados en la Oferta Económica de la Propuesta que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		V/UNITARIO MÁS ECONÓMICO POR LA ENTIDAD
		UN-MEDIDA	CANT	V/UNIT
1	**DESAYUNO:** **FRUTA COMPLETA (UNA):** (Banano, naranja, mandarina, mango) **PROTEICO (UNO):** (Huevos, carne) **DERIVADO DE CEREAL(UNO):** (Pan, arroz) **BEBIDA CALIENTE O FRÍA (UNO):** Chocolate en leche, avena en leche, colada de Maizena con leche, café en leche)	UND	1	$ 12.000
2	**ALMUERZO:** **PROTEICO (UNO):** (Carne, pollo, filete de mojarra, chorizo) **CEREAL:** (Arroz) **VERDURAS/LEGUMINOSAS SECAS (UNA):** (Lenteja, frijol, garbanzo, pasta) **TUBÉRCULO/MAÍZ O PLÁTANO (UNO):** (Papa, plátano, yuca) **BEBIDA DE FRUTA(UNA):** (Tomate de árbol, maracuyá, naranjada, guayaba, limonada)	UND	1	$ 12.000
3	**CENA:** **PROTEICO (UNO):** (Carne, pollo, filete de mojarra, chorizo) **CEREAL:** (Arroz) **VERDURAS/LEGUMINOSAS SECAS (UNA):** (Habichuela y zanahoria, alverja, lenteja) **TUBÉRCULO/MAÍZ O PLÁTANO (UNO):** (Papa, plátano, yuca)	UND	1	$ 12.000
	BEBIDA DE FRUTA (UNA): (Mango, maracuyá, chulupa, limonada, naranjada, tomate de árbol)			36.000
	SUMATORIA VALORES UNITARIOS (incluido iva)			$

Nombre: Humberto Silva tovar
Nit o C.C. No 1084922044
Dirección: Calle 3 # 8-78
Teléfono: 3211232677
Correo electrónico: ----------
Ciudad: ----------

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	Nombre: ANDRES MAURICIO MUÑOZ Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Yaguará, Huila, 15 de Septiembre de 2026

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO,** que el MUNICIPIO cancelará de la siguiente manera:

El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo al suministro realizado, previa certificación de recibo a satisfacción y el Informe de ejecución suscrito por el Supervisor, en la cual se señalará que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato.

Nota 1: El contrato se ejecutará por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto, en consecuencia, el valor del contrato es actualmente indeterminado pero determinable, sin que en todo caso supere el presupuesto estimado para el presente contrato.
Nota 2: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
Nota 3: Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.
Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN. De lo contrario debe radicar la original en el Municipio.
Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con cargo al cumplimiento del presente contrato, se imputarán al presupuesto general de ingresos y gastos aprobado para su ejecución durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**	**FECHA**
	2.3.2.02.02.006	110101– Libre destinación	2026000420	20-08-2026
CONCEPTO DEL GASTO	**INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.006-** COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA; UNIDAD EJECUTORA 1- ADMINISTRACIÓN CENTRAL, SECTOR 45 "Gobierno Territorial", PROGRAMA 4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; SUBPROGRAMA 1000 Intersubsectorial Gobierno; PRODUCTO 4501029 – Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana. CPC: 62129- Comercio al por menor de productor alimenticios n.c.p. en establecimientos no especializados. PROYECTO 202500000039689 "Fortalecimiento del sector de Gobierno Territorial vigencia 2026, fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Yaguará Huila"; FUENTE 110101 LIBRE DESTINACIÓN. **$20.000.000,00.**			

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO SE CONSIDERA VIGENTE DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y ACTA DE LIQUIDACIÓN.

LA SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo del **Secretario General y de Participación Ciudadana.**

GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, "no obligatoriedad de las garantías", para la presente contratación no se requiere de expedición de garantías para su cumplimento, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y su forma de pago, se hace necesario la exigencia de la garantía.

EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del **MUNICIPIO**, garantía, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	Nombre: ANDRES MAURICIO MUÑOZ Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Municipio de
YAGUARÁ

Yaguará, Huila, 15 de Septiembre de 2026

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.
Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.
Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente acápite.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Reviso texto Legal
Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo.
Abogado designado por SANEDEN SAS

REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTÍCULO	VALOR	FUENTE	CDP
2.3.2.02.02.006	20.000.000,00	110101– Libre destinación	2026000420

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	Nombre: ANDRES MAURICIO MUÑOZ Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: